



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01489-00

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada ANA MERCEDES MEDINA, se notificó del auto admisorio de la presente demanda de forma personal (fl. 91), quien dentro del término oportuno contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de su apoderado judicial (fls.93-99).

2.- Se reconoce al abogado JOSE ANTONIO CARRERO HERNANDEZ, como apoderado judicial de la demandada en los términos y efectos del poder conferido (fl. 93)

3.- De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 391 del CGP.

Secretaría contrólese el término con el que cuenta la parte actora para recorrer excepciones, una vez se ponga en conocimiento los folios 80-87 y 92-99, ya sea de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario